

EXENCIÓN DEL ABONO DEL IMPORTE DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
Artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen

Están exentas las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Para estar exentos/as del abono de la tasa por derechos de examen, se señalará con “X” el apartado del **Dorso del Anexo I**, Modelo de instancia, que indica:

“Declara que posee un grado de discapacidad igual o superior al 33%, consistente en y la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes de las plazas objeto de la presente convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. (marcar con una **X** si procede).”

Importante: En el supuesto de solicitar adaptaciones y ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para la realización del/de los ejercicios de la fase de oposición, deberán aportar, además, junto con la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

Están exentas las personas que sean demandantes de empleo, sólo cuando concurren todas las siguientes circunstancias:

- 1) Estén inscritas como demandantes de empleo.
- 2) La fecha de inscripción o alta como demandante de empleo **tiene que ser anterior** al día 13 de mayo de 2025 (un mes antes de la publicación de la convocatoria en el BOP)
- 3) No hayan rechazado oferta de empleo adecuado.
- 4) No se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
- 5) Carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional del año de la convocatoria.

Documentación a presentar junto con la instancia

Para estar exentos/as del abono de la tasa por derechos de examen por ser demandantes de empleo, se **unirán** a la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria los siguientes documentos:

- 1) **Informe del Servicio de Empleo de Inscripción, Rechazo a ofertas o Acciones de orientación, inserción y formación**, en el que conste la fecha desde la que son demandantes de empleo, la cual tiene que ser anterior al día 13 de mayo de 2025 y en el que se indique expresamente que **no constan datos de rechazo a Ofertas o Acciones de Orientación, Inserción y Formación**.

- 2) **La Declaración Responsable** de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, que figura como **Anexo de las Bases** que rigen cada convocatoria.